

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 550 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 19 AGO. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la modificación del trazo del canal de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap – Huapish – Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz - Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 482-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de setiembre de 2013, la Entidad aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap-Huapish-Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz-Ancash", con Código SNIP N° 83853, el mismo que consta de 05 Volúmenes compuestos por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Memoria de Calculo y Diseño, Planilla de Metrados, Presupuesto, Cronograma de Ejecución, Panel Fotográfico, Estudio de Mecánica de Suelos. Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Topografía, Estudio de Seguridad y Salud Ocupacional, Estudió Hidrológico, Estudio Agrológico y Planos;

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 011-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes, en adelante el Contratista a efectos que ejecute la Obra referida precedentemente, por la suma de S/. 14'724,279.54, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante anotaciones efectuadas en los asientos del cuaderno de obra N° 479, 485, 495 y 503, de fechas 15, 19, 25 y 29 de mayo de 2015, respectivamente, el Contratista a través de su Residente de obra, deja constancia que no tiene autorización para la ejecución de las partida suministro e instalación de la tubería en el último tramo del Proyecto, debido según refiere, a que el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, ha indicado que dicho tramo es zona arqueológica, por lo que el sector antes referido, se encuentra paralizado, a la espera que se tome una decisión al respecto;

Que, por las Cartas N° 045, 046 y 053-2015-CLA, del 26 y 29 de mayo y 06 de julio de 2015, respectivamente, la referida empresa Contratista hace entrega a la Supervisión de la Obra, la empresa GPYO, Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, del Plano de canal de planta, perfil longitudinal del canal con tubería, comprendidos



entre las progresivas Km 0+000 al 0+626.07, expresando que a partir de la progresiva 19+270 hasta la progresiva 19+896.07 (final del Proyecto), se encuentra la zona arqueológica Piquimarca, en el cual el Ministerio de Cultura en salvaguarda del patrimonio cultural, no autoriza realizar ningún trabajo razón por la cual, señala, los usuarios de la zona de Toclla Alto, solicitaron que se modificara el trazo del canal con tubería de la progresiva Km. 18+473.43, derivando al lado derecho del canal con tubería, cumpliéndose así, con la longitud de 14,756.07m. prevista en el Proyecto; finalmente, manifiesta, que con la finalidad de no paralizar los trabajos, está asumiendo los costos de 02 válvulas de acero de 400mm., 01 Yee HDPE 400mm PN 10, 04 planchas Dapter de 400mm PN 10 y 04 HDPE mm PN 10;

Que, por la Carta N° 062-2015/SUP SHALLAP/GPYO, de fecha 04 de junio de 2015, la referida empresa Supervisora GPYO hace llegar a la Entidad el "Informe Técnico sobre Modificación de Trazo de Canal por Causal de Zona Arqueológica Determinada por el Ministerio de Cultura", al haber sido solicitada, según indica, por los beneficiarios del Proyecto;



Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que mediante la Carta N° 001-2015-Comité de Gestión/Proy.Shallap, de fecha 18 de mayo de 2015, el Comité de Gestión del Proyecto Shahuatoc, solicitó el cambio del trazo del canal principal debido a que desde la progresiva km 19+260 hasta el Km 19+896.07, es zona arqueológica, por lo que a efectos de evitar daños al legado cultural existente, el canal principal debe terminar en el Km 19+260, y hacer una variante del trazo desde el Km 18+480, hacia la derecha en una longitud que comprende el tramo dejado de ejecutar que va desde el Km 19+270 al Km 19+896.07, es decir señala, 636.07 metros, beneficiando con el cambio propuesto a más de 200 agricultores de precaria situación económica, y más de 600 hectáreas de cultivo con aptitudes para riego; asimismo, indica, que los cambios solicitados, han sido conciliados y consensuados con los agricultores del sector Toclla, quienes constituyen el sector donde probablemente se recorte el canal; que el referido cambio, agrega la Supervisión, no va a originar ningún presupuesto adicional, al emplearse el mismo presupuesto previsto en el Expediente Técnico del Proyecto, puesto que solo se trata de cortar el canal en un tramo y el mismo derivarlo para irrigar nuevas tierras de cultivo; indica también, que los accesorios faltantes, referidos a 01 Ye y 02 válvulas, serán proporcionadas por el Contratista, según carta de compromiso que se adjunta; finalmente manifiesta, que el Comité de Gestión del Proyecto Shahuatoc, ha señalado que los beneficiarios se han comprometido y garantizado, que por el cambio del referido trazo, no existirán conflictos sociales;




Que, la Supervisión concluye señalando, que habiendo analizado la solicitud de los beneficiarios y teniendo en cuenta que el Ministerio de Cultura a través del Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos-CIRA N° 069-2015-ANC, ha indicado que en el último tramo comprendido entre las progresivas Km 19+260 al Km 19+896.07, es decir 636.07 m, corresponde a una zona arqueológica, y presenta 02 tramos como posibles alternativas para la continuidad de la meta proyectada de 19+896.07 Km (conforme a los planos georeferenciados del CIRA), propone la aprobación del nuevo trazo del último tramo del canal, por el trazo o tramo N° 01, propuesto por el referido Ministerio de Cultura, y solicitado por el Comité de Gestión del Proyecto Shallap-Huapish-Toclla, el mismo que refiere, consiste en un tramo de 581.92mts, el cual deberá ser ampliado a 636.07 mts lineales, durante el monitoreo que efectuó dicho Ministerio de Cultura, cumpliéndose así señala, la meta programada en el Proyecto, beneficiándose más de 600 hectáreas de cultivo con aptitudes para riego y más de 200 agricultores;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones





Resolución Directoral N° 550-2015-MINAGRI-PSI

-2-



Que, con el Memorando N° 277-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 30 de junio de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe adjunto N° 067-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JVGC, del Evaluador de Estudios y Proyectos de dicha Oficina, concluye que es procedente el cambio del trazo del canal, a fin de cumplir con la meta programada y no atentar contra el patrimonio cultural de la zona donde se desarrolla la obra;



Que, mediante los Informes N° 132 y N° 159-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fechas 19 de junio y 23 de julio 2015, respectivamente, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, también ha evaluado la solicitud de modificación del trazo del canal y en base al análisis realizado, a las consideraciones planteadas por la Supervisión, el Contratista, el Comité de gestión del canal, la Oficina de Estudios y Proyectos y el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, recomienda aprobar el cambio de trazo para los 626.07ml de acuerdo a lo planteado por la Supervisión, es decir ejecutar el canal de acuerdo al trazo del Expediente Técnico hasta la progresiva 19+270, y modificar el trazo en la progresiva km 18+473.43, derivando al lado derecho del canal con tubería HDPE del mismo diámetro en una longitud de 626.07ml.; en cuanto a la opinión del Proyectista respecto al cambio del trazo del canal, indica que esta no es necesaria, debido a que la ejecución de los trabajos están enmarcados en el Adicional N°01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas formulado por el Contratista y aprobado por la Entidad a través de la Resolución Directoral N° 155-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 26 de febrero de 2015, quien además, señala, de acuerdo con la Carta N° 045-2015-CLA, dejó sentada la necesidad del cambio del mencionado trazo, además de asumir el costo de algunos insumos que son necesarios para la ejecución de los mismos, con la finalidad de no incrementar el costo de la obra y no generar más adicionales, según carta de compromiso que adjunta; finalmente, luego de la evaluación realizada, recomienda aprobar la modificación del trazo del canal, adjuntando para el efecto, los nuevos planos y cálculos respectivos;

Que, con Memorando N° 1534-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 23 de julio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego indica que ha revisado el informe de la Supervisión respecto al cambio de trazo de canal en el tramo final (626.07ml), conforme lo dispuesto por el Ministerio de Cultura, y en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda su aprobación;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante el Memorando N° 3612-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de julio de 2015, eleva el expediente que sustenta la modificación del referido trazo del canal y en base a la evaluación efectuada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 578-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que este se origina por la necesidad de modificar el tramo final del canal a partir de la progresiva 19+270 hasta la progresiva 19+896.07 (final del Proyecto), debido a que en dicho tramo se encuentra la zona arqueológica Piquimarca, y a que el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, en salvaguarda del patrimonio cultural, no autoriza realizar ningún trabajo en el lugar antes referido, lo que genera la modificación del trazo del canal de la obra en referencia, conforme al tramo N° 01 propuesto por dicho Ministerio; por lo que, a fin de alcanzar las metas del Proyecto, y en aplicación del artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que *“La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares”*, se recomienda aprobar la modificación del trazo del canal entre las progresivas determinadas por las áreas técnicas competentes, de acuerdo al detalle contenido en los planos que se adjuntan, lo que implica modificar el Expediente Técnico del Proyecto en el extremo antes referido;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del trazo del canal de la Obra “Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap – Huapish – Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz - Ancash”, conforme el detalle contenido en los planos adjuntos que forman parte de la presente Resolución, el mismo que no generará ningún costo adicional a la Obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Los Andes, al Supervisor de la Obra, la empresa GPYO, Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

PING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo